CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor	en el Sin registro
presente asunto.	

Conste.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de

<sup>1</sup> Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

ÎI. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]. XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Acuerdo General 1/2023, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
PUNTO SEGUNDO El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará par

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **PUNTO TERCERO**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...]

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> PUNTO SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

**B)** Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respetiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2022**

enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>7</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 191637

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	T						
riiiiaiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:32:00Z / 15/02/2023T17:32:00-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	6f bd 61 71 8e af 5e 99 ad 87 65 f0 47 0a 24 4	d 1a 4b 41 41 45 5d 48 2b 52 42 0e 4a a4 ce 8a 68 92 d8	e2 da 8d e7 <i>7</i>	1117	b 11/12 b9 a7		
	e5 80 0c 0d 0d bc 48 ca e5 26 fd f5 c9 74 80 e	6 fd 5a f1 be b2 39 de 0c 71 ac 98 2e 5e 21 c1 a2 32 9d 8	3a 3e a1 c1/5f 1	ld 8e 2	23 df 14 de 06		
	8f f5 64 c6 a0 2b 13 b1 1f b0 65 7b ca 92 88 37 bc b4 b7 27 36 93 87 f5 1a 81 35 e1 6b 5a 6b 0f 10 54 a0 26 d1 6d ee 65 a1 d0 2f e8 51 29						
	48 be ce 76 59 23 c8 5f 68 7d 00 26 6c f4 2b 4c 95 2b 72 82 c2 3a 99 ff 0d 49 88 31 1e 8e c0 70 1b 4f a0 2e 6f dd f8 47 24 50 a7 b2 3b 47						
	fd e1 5e 6f 88 94 52 ae 59 38 2e 14 24 ab 15 f2 f9 da 3d be 1a 62 d9 4e 8f ae 3a 77 2b df 4f 2c 77 8f e3 64 e6 56 5a 75 34 83 df 7e 26 c2						
	47 df 62 a3 65 b4 3a b1 77 96 bc 9a 15 97 5c 44 bb f4 88 69 5c 6e d3 de af eb 47						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:32:00Z / 15/02/2023T17:32:00-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	ero de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:32:00Z / 15/02/2023T17:32:00-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5504614					
	Datos estampillados	55EF8F55DEDDFF6F8632235AF5719FDA648E3263F025B34498405B776DF9BD9F					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:47:10Z / 09/02/2023T21:47:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		dc 4d 9c fc d0 ea a9 86 74 7d 63 fe 77 f6 37 88 95 57 1d					
		28 d1 63 7e 0d f0 c8 66 ee 66 da aa 1e 3c 1d fe 85 74 19					
		e8 76 46 cb 36 97 cb c3 a9 b3 48 d4 7d b1 b2 e2 5b 20 c					
	b4 c3 39 4f 36 f2 04 83 9f f9 b6 57 3b 5c 99 f0	44 0c b6 d3 ad c3 64 bf 38 e7 d5 8d 40 ee 4d 9e 17 39 e	b ba 21 05 34 5	57 25 3	3c f9 7e ac f1		
	f0 bf ea 34 7c 30 15 54 e1 ef 2e 75 c8 19 a1 0	6 2b 86 f7 0d 68 19 a0 00 6c 0b c4 75 04 2b 3b 64 38 1b	c8 57 b4 98 42	0c 28	11 41 22 ed		
	a2 57 b2 e8 6b 55 6f 73 2f ff c4 18 5f 19 4b 59 08 e6 9b 7c/6c 1c e5 a8 fd d3 b1						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:47:18Z / 09/02/2023T21:47:18-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	40/02/2023T03:47:10Z / 09/02/2023T21:47:10-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5485948					
	Datos estampillados	33C51B252718756CC73D3EEFAE07348C0A6CB7FE8	757A699EFEA4	94F03	D78EFF		